



COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LXXVI
LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la licencia para separarse temporalmente al cargo, presentada por el Diputado Guillermo Valencia Reyes.

ANTECEDENTE

Mediante oficio número Oficio SSP/DGSATJ/DAT/0019/24, de 14 de octubre del 2024, el Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió la comunicación mediante la cual el Diputado Guillermo Valencia Reyes, del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y por la cual, solicita se le conceda licencia para separarse temporalmente del cargo de Diputado, con efectos a partir del 16 de octubre y hasta el 08 de diciembre del año en curso, reincorporándose a sus labores el día inmediato siguiente, 09 de diciembre de 2024, comunicado que fue turnado a al Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse temporalmente de sus cargos los diputados, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 231 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Acuerdo Legislativo número 15, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura, en fecha 03 de octubre de 2024, la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias fue legalmente constituida.



**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

LXXVI
LEGISLATURA

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, es competente para dictaminar sobre la solicitud de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos conforme a lo establecido en la fracción IX del Artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, para preservar la representación del pueblo michoacano, la Constitución local prevé en su artículo 20, que, por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Cabe hacer mención que en atención al comunicado presentado por el Diputado Guillermo Valencia Reyes, en mismo refiere que, de manera conjunta, suscribe el presente ocuso el Ciudadano Alejandro Villaverde Reyes, en cuanto Diputado Suplente Electo, toda vez que es su deseo manifestar que, por sus obligaciones institucionales como responsable jurídico del PRI en Michoacán, y ante el referido Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, en Irimbo, Michoacán que corre, no le es posible suplir esta vacancia en el periodo solicitado.

En tal virtud y conforme a lo señalado, es que, aunado a la solicitud de licencia temporal, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado por el párrafo cuarto del artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y se mande llamar en la siguiente Sesión del Pleno de esta Cámara, para su toma de protesta, al Ciudadano Santiago Sánchez Bautista, quien es la siguiente persona en el orden de prelación de la lista de Representación Proporcional registrada por nuestro instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, lo cual puede advertirse en el acuerdo IEM-CG-172-2024.

Dado que la solicitud presentada por el Diputado Guillermo Valencia Reyes, es en el ejercicio del derecho que le confiere el artículo 8 fracción V de la referida Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y con el fin de garantizar su derecho, esta Comisión ha estudiado y analizado el contenido de la misma, y al no existir inconveniente o restricción legal alguna, determinamos que es procedente conceder la licencia solicitada al cargo de Diputado, con efectos a partir del 16 de octubre y hasta el 08 de diciembre del año en curso, reincorporándose a sus labores el día inmediato siguiente, 09 de diciembre de 2024, con la respectiva suspensión de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales por el tiempo que dure la licencia.



COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

LXXVI
LEGISLATURA

De lo anteriormente señalado y descrito este órgano colegiado, al conceder esta Soberanía la licencia al Diputado Guillermo Valencia Reyes, se determina mandar llamar al Ciudadano Santiago Sánchez Bautista, atendiendo al orden de prelación de la lista de Representación Proporcional registrada ante el Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que rinda protesta constitucional como diputado local, como lo mandatan los artículos 157 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 288 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento legal en los artículos 20 y 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción V, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I, 90 fracción IX, 231, 243, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede licencia para separarse temporalmente al cargo de diputado al C. Guillermo Valencia Reyes, partir del 16 de octubre y hasta el 08 de diciembre del año de 2024, sin goce de sueldo por el tiempo que dure la licencia, hasta en tanto se encuentre en la posibilidad física y material para reincorporarse a su cargo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Santiago Sánchez Bautista, a efecto de que comparezca a rendir protesta ante esta Soberanía, en su calidad como Diputado, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en tanto se encuentre en la posibilidad física y material para reincorporarse a su cargo, el C. Guillermo Valencia Reyes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas, para sus efectos correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.



**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

LXXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.
PRESIDENTA.**

**DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO
VERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES.
INTEGRANTE.**

**DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES.
INTEGRANTE.**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual, se concede licencia para separarse temporalmente al cargo de diputado al C. Guillermo Valencia Reyes, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de fecha 15 de octubre de 2024. -----